



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0502 DE
(27 DE ABRIL DEL 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y los artículos 2.2.1.1.4 y 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009, ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y 1613 de 2024 y los empleos de carácter temporal fueron creados a través del Decreto 2445 de 2022.

Que, de los empleos de carácter temporal creados a través del Decreto 2445 de 2022 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP con una vigencia a 31 de diciembre de 2026, se encuentra un (1) empleo de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**.

Que, según el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-288 de 2014 y las Circulares vigentes de la Comisión

“Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal”

Nacional del Servicio Civil – CNSC, la provisión de empleos temporales debe realizarse prioritariamente mediante las listas de elegibles vigentes para cargos permanentes. En su defecto, se procederá con el encargo de servidores de carrera o, finalmente, mediante convocatoria pública.

Que, mediante oficio radicado No. 20250161005383371 del 24 de octubre del 2025, la UGPP solicitó a la CNSC la verificación de listas de elegibles vigentes para proveer los empleos de la planta temporal de la entidad.

Que, a través de las comunicaciones Nos. 2026RS034961 y 2026RS054546 de 2026, la CNSC remitió el listado de elegibles disponibles y señaló que la UGPP debía contactarlos para consultar su interés, verificar el cumplimiento de requisitos mínimos y proceder con el nombramiento, conforme a la normativa vigente.

Que, tras contactar a los integrantes del listado de elegibles disponibles y recibir las manifestaciones de interés, se verificó que el señor **Harinton Peña Britto**, identificado con cédula de ciudadanía número **84088642**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para el referido empleo de Profesional Especializado 2028-19.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2626 del 02 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar al señor **Harinton Peña Britto**, identificado con cédula de ciudadanía número **84088642**, en el empleo de carácter temporal de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas** de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por el término de la vigencia de la planta temporal, conforme lo previsto en el **Decreto 2445 de 2022**, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal”

Parágrafo. El presente nombramiento no otorga derechos de carrera de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **Harinton Peña Britto**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7., del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de Abril del 2026

ORIGINAL FIRMADO

LUCIANO GRISALES LONDOÑO

Director General

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía / Marelbi Verbel Peña
Revisó: José Francisco Britto Sánchez / Diana Carolina Gúzman Sarmiento
Proyectó: Jhon Deiby Arévalo Zabala
Igrisales